

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro de marzo de dos mil veintidós

REF. P. EXTRAPROCESO No. 110013103027**20200028500**

Estando al despacho las diligencias, se advierte que equivocadamente se generó la entrada del proceso por una situación que no le correspondía, toda vez que se encontraba pendiente de la gestión posterior a la concesión de la Apelación contra la determinación tomada en el decurso de la audiencia de que trata el art 186 del CGP, celebrada en la data de 10-09-21, por ello no debería tenerse en cuenta dicha entrada.

Ahora, solicita la parte convocante que se aclare la ubicación del expediente¹ toda vez que no se registra actuación alguna de la segunda instancia, surte menester indicar que se remitió al Superior Jerárquico el expediente digital el pasado 14-12-21 como da cuenta el consecutivo 27, no obstante, el mismo fue devuelto para las correcciones pertinentes el 16-12-21.

En este orden, por secretaria provéase la remisión expedita y en forma completa del expediente digital para surtir la alzada concedida, conforme a los protocolos de gestión documental.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

¹ Consecutivos 28 y 29

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8881212aa11fc5930e4b6d2fbc17b40593f017dcaad8d2146f051fd22343448f**
Documento generado en 04/03/2022 11:42:10 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**